

**AVISO No. 1000**

**03 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN MANUEL MURILLO LEON** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS DC 048 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN PABLO MEJIA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CL 15 NORTE 12 – 36 PISO 2 LA CASTELLANA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 03 de Octubre de 2018

Señor:

**JUAN MANUEL MURILLO LEON**

CL 15 NORTE 12 – 36 PISO 2

LA CASTELLANA

Teléfono: 3174292715 - 7359263

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – DC -048 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1000 correspondiente al **PQRDS – DC-048 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 124838”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 048

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 124838**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**, en calidad de Ingeniero Residente de Obra Ciudad del Bosque- Constructora CONENCO S.A.S., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación y suspensión definitiva de la **Matricula 124838**, correspondiente al predio **ET 2 MZ M SALA DE VENTAS CIUDAD DEL BOSQUE**, la cual se encuentra a nombre de la constructora.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **ET 2 MZ M SALA DE VENTAS CIUDAD DEL BOSQUE**, identificado con **Matrícula 124838**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos (\$266.976), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 124838** "2018/09/24 SE SOLICITA RETIRAR EL PUNTO QUE EXISTE EN EL PREDIO, NO HAY MEDIDOR NI ACOMETIDAS INTERNAS, ANTES FUNCIONABA LA SALA DE VENTAS, ESTÁ DEMOLIDO TOTALMENTE".
4. Que al consultar a la Subgerencia Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la cancelación definitiva de la **Matrícula 124838**, dicha dependencia manifestó que es procedente acceder a la inactivación o baja de esta Matrícula, la cual correspondía a la sala de ventas del proyecto Ciudad del Bosque.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada, se observa que el predio identificado con **Matricula 124838** fue demolido en su totalidad por lo que es procedente afirmar que dicha Matrícula no se encuentra prestando ningún servicio.
7. Que con el resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 124838**, se adjuntó registro fotográfico a través del cual se corrobora que el sitio en el cual se encontraba ubicada la sala de ventas ya no tiene construcción alguna pues como se indicó fue demolido en su totalidad:



8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la **INACTIVACION** de la **Matrícula 124838** correspondiente al predio **ET 2 MZ M SALA DE VENTAS CIUDAD DEL BOSQUE**.
9. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la **INACTIVACIÓN** de la **Matrícula 124838**.
10. Que también se indicará al usuario, que para proceder a la **INACTIVACION** de la **Matricula 124838**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución.
11. Que una vez se realice el pago de levantamiento de acometida por parte del usuario, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, y presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso para seguir con los trámites pertinentes para **INACTIVAR** la Matrícula **124838**.
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.  
Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**, en calidad de Ingeniero Residente de Obra Ciudad del Bosque- Constructora CONENCO S.A.S., en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **INACTIVACIÓN** de la **Matricula 124838** correspondiente a predio ubicado en la en la **ET 2 MZ M SALA DE VENTAS CIUDAD DEL BOSQUE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matricula 124838**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**, que para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 124838**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**, que para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 124838**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la Entidad, deberá presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso, para seguir con los trámites pertinentes para INACTIVAR la Matrícula **124838**, ello en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **JUAN MANUEL MURILLO LEON**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 048 de 2018**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)